

**Universidad Nacional del Comahue**  
MAESTRIA Y ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACION  
ENCUENTRO CON GRADUADOS  
23 JUNIO DE 2022

# Actuación del Contador ante la Comisión Federal de Impuestos

Aníbal Oscar Berteza  
aoberteza@gmail.com

# Objetivos

1. Explicar qué es la Comisión Federal de Impuestos
2. Describir cuáles son sus funciones
3. Por qué es importante la Ley de Coparticipación
4. Cómo puede actuar el Contador ante la CFI
5. Describir brevemente el procedimiento
- 6.Cuál es la consecuencia de sus Resoluciones
7. Exponer algunos casos prácticos

# ¿QUÉ ES LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS?

# Comisión Federal de Impuestos

- Creación: Ley-Convenio 23.548 (1988)
- Integración: 25 jurisdicciones
  - Nación, 23 Provincias y CABA
  - Cada jurisdicción 1 voto
- Sede: Maipú 267- 9º piso – CABA
- Órganos:
  - Comité Ejecutivo
  - Plenario de Representantes

# Comité Ejecutivo

- NUEVE Representantes
  - CUATRO permanentes
    - Nación
    - Provincia de Buenos Aires
    - Córdoba
    - Santa Fe
  - CUATRO rotativos
    - Zona NOA
    - Zona NEA
    - Zona CENTRO
    - Zona PATAGONIA
  - UNO elegido libremente entre el resto

# LEY DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL

# Capítulos de la Ley

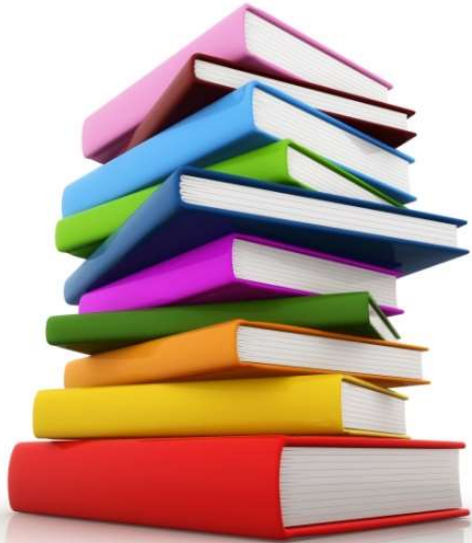
- Ley 23548 - 1988
- I - Distribución de recursos fiscales
- II - Obligaciones emergentes de la ley
- III - Comisión Federal de Impuestos

# Ley de Coparticipación Federal

- Es una “ley-convenio”
  - Sancionada por el Congreso de la Nación
  - Ratificada por las Legislaturas provinciales
- “Jerarquía normativa **SUPERIOR**”
  - **No ser modificada UNILATERALMENTE**
  - **No puede ser REGLAMENTADA**
- Prevalece sobre las leyes locales

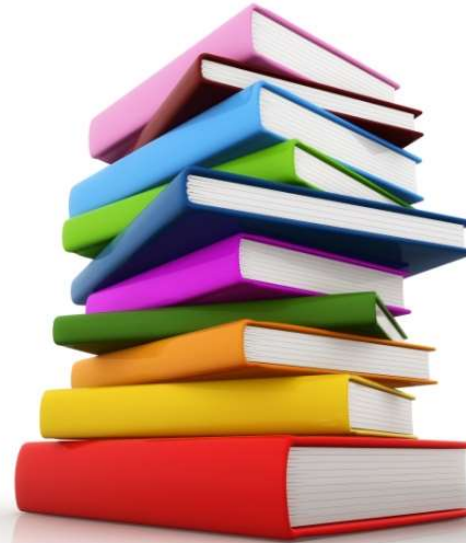
# Fiscos

Distribución  
Coeficientes  
Integralidad  
Automaticidad  
Gratuidad  
Etc.



# Contribuyentes

Analogía  
Ingresos Brutos  
Impuesto de Sellos  
Tasas Municipales  
Convenio Multilateral  
Etc.





# OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA LEY

# Provincias y Municipios

1. Adhesión por LEY sin limitaciones ni reservas
2. Prohibición de IMPUESTOS ANÁLOGOS
3. Armonización en IMPUESTOS PROVINCIALES
  1. Ingresos Brutos
  2. Sellos
4. TASAS retributivas de servicios
5. Aplicar el CONVENIO MULTILATERAL
6. Distribución de un porcentaje a MUNICIPIOS

# PROHIBICIÓN DE ANALOGÍA CON IMPUESTOS NACIONALES

# Prohibición de Analogía

- Aplicar gravámenes análogos a los nacionales
- ¿Cuándo existe Analogía?
  - Sustancial coincidencia de Hechos Imponibles
  - Sustancial coincidencia de Bases Imponibles
  - (No es determinante el Sujeto Pasivo)
- Sólo respecto de IMPUESTOS NACIONALES

# CASOS PRÁCTICOS

# Tasa Vial de Córdoba

Art. 1º - Créase la **TASA VIAL PROVINCIAL** destinada a retribuir la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red caminera provincial..., la que será abonada por todos los usuarios -efectivos o potenciales- de la misma, **EN OPORTUNIDAD DE CONSUMIR O ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GNC** en la Provincia de Córdoba.

# CSJN - “Cía. Química” - 1989

## San Miguel de Tucumán

4°) Que el art. 120 del Código tributario municipal (ordenanza 229/77) establece que la tasa cuya constitucionalidad se impugna en autos será abonada por cualquier actividad comercial, industrial y de servicios por las que se usen y aprovechen las obras y demás prestaciones que hacen al progreso regular y continuo de la ciudad, en virtud de los servicios municipales de contralor, seguridad, higiene, salubridad, moralidad, y cualquier otro no retribuido por un tributo especial, pero que prevenga, asegure y promueva el bienestar general de la población.

**Y CUALQUIER OTRO SERVICIO NO RETRIBUIDO POR UN TRIBUTOS ESPECIAL,  
PERO QUE PREVenga, ASEGURE Y PROMUEVA EL BIENESTAR GENERAL DE  
LA POBLACIÓN**

**NO ES UNA TASA: ES UN VERDADERO IMPUESTO.  
Y ANÁLOGO CON ALGÚN IMPUESTO NACIONAL COPARTICIPABLE.**

# Otros ejemplos de Analogía

- Tarifas oficiales en transporte de pasajeros
- Impuestos Adicionales al Inmobiliario
- Impuesto sobre Embarcaciones y Aeronaves
- Impuestos sobre la Energía Eléctrica
- Publicidad y Propaganda en interior de locales
- Derechos de Abasto y Control Bromatológico
- Etcétera

# CASOS PRÁCTICOS

# Ingresos Brutos

- “Recaerán sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades empresarias (incluso unipersonales) civiles o comerciales con fines de lucro, de profesiones, oficios, intermediaciones y de toda otra actividad habitual **excluidas las actividades realizadas en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos;...**”
- Artículo 9°, inc. b), numeral 1

# Ingresos Brutos

- **Artículo 181**
- El ejercicio habitual y a **título oneroso** en jurisdicción de la Provincia del Neuquén del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad **sin consideración a la naturaleza del sujeto que la preste** y el lugar donde la realice, estará alcanzado con un Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con arreglo a las disposiciones del presente y las que se establezcan en leyes tributarias especiales.

# Impuesto de Sellos

- **“Instrumento”** con carácter de autosuficiente
  - Oferta y aceptación expresas
  - No procede presunción en base a hechos o actos
  - Teoría del complejo instrumental
- **“Oneroso”**
  - No contratos gratuitos
  - Ejemplo: comodato o préstamo de uso

# PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

# ¿Quiénes pueden denunciar?

- Fiscos:
  - Nación, Provincias, CABA, Municipios
- Contribuyentes
- Cámaras de Empresas
- Asociación de contribuyentes
- Agentes de recaudación, retención y percepción

# Formalidades de la Denuncia

- Por escrito sin mayores formalidades
- Domicilio especial en la CABA
- No requiere patrocinio letrado
- No se paga Tasa Administrativa de actuación
- No hay imposición de costas
- No hay regulación de honorarios

# Acerca del Procedimiento

- TODO EL PROCEDIMIENTO ES ESCRITO
- Impulso de oficio
- Posibilidad de tomar vista del expediente
- Producción de prueba: limitada a la documental
- El traslado de la denuncia se impulsa de oficio
- Igualmente respecto de la oposición de excepciones
- La producción de la prueba es también de oficio
- Hay una instancia breve para formular alegatos
- Resolución por el Comité Ejecutivo, previo dictamen jurídico
- Posibilidad de recurso ante el Plenario de Representantes
- Resuelve DEFINITIVAMENTE el Plenario de Representantes

# Recurso ante la Corte

- Está previsto en la Ley de Coparticipación
- La Corte no lo admite desde 1994
- Porque no emana de un Tribunal de Justicia

# Sanciones por incumplimiento

- Provincia y Municipio: derogar el impuesto
- Deberán devolver el impuesto cobrado:
  - al contribuyente denunciante
  - y a todos los demás contribuyentes
  - sin necesidad de ir otra vez ante la CFI
- Provincia: retención de la coparticipación
- Municipio: suspensión total de coparticipación